



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 - 2010 - CMPP.

Puno, 21 de Junio del 2010

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, el informe N° 106-2010-MPP/GPP, y sus actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el informe del Visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto por solicitud de los Miembros del Comité de Gestión de Obra: "Pavimentación del Jr. Nueva Unión, Jr. Francisco de Padua Vigil y Construcción de Vía Peatonal Jr. Juan Pablo II" del Barrio Mañazo, reconocido por Resolución de Alcaldía 283-2010-MPP/A, establece la necesidad de que el Concejo Municipal autorice vía Acuerdo de Concejo Municipal, la suscripción del Convenio de Ejecución de Inversión Pública antes referido, para lo que, a su vez, hace alcance de la respectiva cadena presupuestal para posibilitar su viabilización.

Que, el Convenio de Ejecución de Inversión Pública entre la Municipalidad Provincial de Puno y el Comité de Gestión de Obra "Pavimentación del Jr. Nueva Unión, Jr. Francisco de Padua Vigil y Construcción de Vía Peatonal Jr. Juan Pablo II", tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se administrarán los recursos a través del Comité de Gestión transferidos por la Municipalidad para el financiamiento de la ejecución del proyecto referido, con código SNIP 51717.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29030 prevé que "El Concejo Municipal en coordinación con su Consejo de Coordinación Local, autorizará al Alcalde a utilizar la modalidad de ejecución de proyectos a través de las organizaciones representativas de la comunidad y a suscribir convenios específicos para cada proyecto"; bajo este contexto, en concordancia con lo previsto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondió a este Concejo aprobar la suscripción del convenio con el Comité de Gestión de Obra mencionado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante opinión legal N° 359-2010-MPP/GAJ, es de opinión por la procedencia de que el Pleno del Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones apruebe el presente convenio.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad/mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;





## Concejo Provincial de Puno

### ACORDÓ:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** al Ing. Luis Butrón Castillo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del convenio de ejecución del proyecto de inversión pública: "Pavimentación del Jr. Nueva Unión, Jr. Francisco de Padua Vigil y Construcción de Vía Peatonal Jr. Juan Pablo II" con código SNIP 51717, con el Comité de Gestión de Obra reconocido por Resolución de Alcaldía N° 283-2010-MPP/A.

Artículo 2º.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno la implementación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde